



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCPI/982/2017

Guadalajara, Jalisco, a 11 de octubre del 2017

RECURSO DE REVISIÓN 1167/2017

Resolución

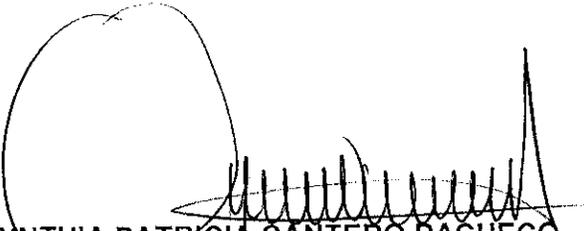
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.
Presente**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 11 once de octubre de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

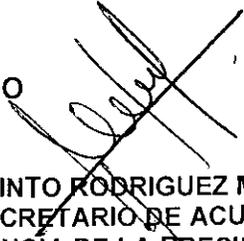
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Número de recurso

1167/2017

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

**08 de septiembre de
2017**

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

11 de octubre de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

...No resuelve mi pregunta..." Sic.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

*"...Se declara AFIRMATIVA
PARCIALMENTE con motivo de la
solicitud presentada..." Sic.*



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE**, el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de la resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1167/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.



RECURSO DE REVISIÓN: 1167/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

- - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 1167/2017, interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de El Salto, Jalisco**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- El día 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 03601417, a través de la cual se requirió lo siguiente:

"buena tarde deseo saber el presupuesto que se tiene sin ejercer en el departamento de alumbrado público. Plantilla de empleados en ese departamento y cuánto es lo que se ejerce en sueldos para ese departamento.
¿Cuántas lámparas hay instaladas en el tramo de la avenida de los sabinos?
Que es la calle que va de la glorieta al ingreso de ingreso a la azucena y hasta la carretera muchas gracias."

2.- Por su parte el sujeto obligado emitió respuesta, el día 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, a través de oficio sin número en los siguientes términos:

"...
II.- Tomando como base, fundamento y motivación lo previsto en los artículos 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios es AFIRMATIVA PARCIALMENTE, por lo que se adjunta al presente oficio dirigido al solicitante.

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se declara AFIRMATIVA PARCIALMENTE con motivo de la solicitud presentada por el C. (...), por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando II, así lo resolvió el Lic. Francisco Javier López Díaz Director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

OFICIO ALUM124/2017

"...
Así mismo, solicita cuántas lámparas hay instaladas en el tramo de la avenida de los sabinos que es la calle que va de la glorieta (al ingreso de la Azucena) hasta la carretera, para lo cual le informo que hay 11 lámparas en dicha calle.
..."

OFICIO SIN NÚMERO SIGNADO POR EL ENCARGADO DE HACIENDA

Le comunico que el presupuesto del departamento de alumbrado público que se tiene sin ejercer en promedio al cierre de julio 2017 es de \$ 12, 060,443.00.

En cuanto es lo que se ejerce en sueldo al julio 2017 de dicho departamento en promedio es \$480,323.00

La planilla de dicha dependencia la puede solicitar en oficialía mayor.
..."

3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el hoy recurrente presentó su recurso

RECURSO DE REVISIÓN: 1167/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.



de revisión a través del sistema electrónico Infomex el día 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en cuyos agravios en versa lo siguiente:

"...No resuelve mi pregunta sobre la plantilla total de trabajadores del departamento de alumbrado público, además del monto erogado para cada uno de los trabajadores, sea por quincena o por mes, según el plazo en el que se le pague tanto al director de dicho departamento como al total de la planilla, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

4.- Mediante acuerdo de fecha 11 once de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se turnó el recurso para su substanciación; en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondiendo conocer del mismo, a la Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **1167/2017**, impugnando al sujeto obligado **Ayuntamiento de El Salto, Jalisco**; toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/880/2017 en fecha 15 quince de septiembre del año corriente, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente en igual fecha y medio.

6.- Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que el sujeto obligado **no remitió a este Órgano Garante el Informe de Ley** correspondiente al presente recurso de revisión, requerimiento hecho por la Ponencia instructora mediante oficio número 880/2017, notificado a través de correo electrónico el día 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

RECURSO DE REVISIÓN: 1167/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.



Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de El Salto, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto oficialmente de manera oportuna el día 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta el día 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el recurrente contó con 15 quince días para interponer el presente recurso de revisión, entonces pues el término para interponer el recurso de revisión que hoy nos ocupa comenzó a correr el día 01 primero de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y concluyó el día 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el recurso fue interpuesto oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir a consideración del Pleno del Instituto ha dejado de existir la materia del presente recurso como podrá observarse a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN: 1167/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.



La solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

“...deseo saber el presupuesto que se tiene sin ejercer en el departamento de alumbrado público. Plantilla de empleados en ese departamento y cuánto es lo que se ejerce en sueldos para ese departamento.

¿Cuántas lámparas hay instaladas en el tramo de la avenida de los sabinos?

Que es la calle que va de la glorieta al ingreso de ingreso a la azucena y hasta la carretera...”

Por su parte, el sujeto obligado en su respuesta inicial únicamente dio contestación a tres de los puntos de la solicitud de información, tal y como se observa a continuación.

En relación al punto **¿cuántas lámparas hay instaladas en el tramo de la avenida de los sabinos? Que es la calle que va de la glorieta al ingreso de ingreso de la azucena y hasta la carretera** el sujeto obligado a través de oficio ALUM 124/2017 signado por el Jefe de alumbrado público, informó que hay 11 lámparas en dicha calle.

Ahora bien, en lo correspondiente al punto **deseo saber el presupuesto que se tiene sin ejercer en el departamento de alumbrado público** el sujeto obligado informó a través de oficio sin número signado por el Encargado de Hacienda del sujeto obligado, que el presupuesto del departamento de alumbrado público que se tiene sin ejercer en promedio al cierre de julio 2017 es de \$ 12, 060,443.00.

En lo relativo al punto **¿cuánto es lo que se ejerce en sueldos para ese departamento?** El sujeto obligado informo a través del oficio mencionado en el párrafo anterior que lo que se ejerce en sueldos al mes de julio de 2017 dos mil diecisiete de dicho departamento, en promedio es la cantidad de \$ 480,323.00

Ahora bien, la inconformidad del recurrente versó en que el sujeto obligado no resolvió el punto de la solicitud a través del cual solicita la plantilla total de empleados del departamento de alumbrado público.

No obstante lo anterior, es menester informar que el día 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido correo electrónico por parte del sujeto obligado, a través del cual remite la Plantilla solicitada; tal y como se observa a continuación:

Entidad pública: El Salto, Jalisco									
Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-118		131	132	137	133
				Dieta y Sueldo Base Mensual	Sueldo Base Anual				
Mantenimiento	Depto. del Rastro		1	\$ 5,628.40	\$ 67,540.80		\$ 988.07	\$ 9,880.67	
Escribano	Depto. del Rastro		1	\$ 4,020.29	\$ 48,243.48		\$ 670.95	\$ 6,709.49	
Ingeniero	Depto. del Rastro		1	\$ 4,020.29	\$ 48,243.48		\$ 670.95	\$ 6,709.49	
Sub- Director	Depto. de Mercados		1	\$ 10,367.02	\$ 124,404.24		\$ 3,347.90	\$ 33,479.01	
Jefe de Área	Depto. de Mercados		1	\$ 11,819.84	\$ 141,838.08		\$ 1,658.96	\$ 16,589.41	
Encargado de Administración de	Depto. de Mercados		1	\$ 8,978.64	\$ 107,743.68		\$ 1,198.04	\$ 11,980.41	
Recaudación	Depto. de Mercados		1	\$ 8,442.60	\$ 101,311.20		\$ 1,401.30	\$ 14,013.00	
Auxiliar de Recaudación	Depto. de Mercados		3	\$ 6,346.07	\$ 76,152.84		\$ 5,339.06	\$ 53,390.61	
Director	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 21,193.04	\$ 254,316.48		\$ 3,532.37	\$ 35,323.78	
Supervisor "a"	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 7,370.92	\$ 88,451.04		\$ 1,178.49	\$ 11,784.91	
Talador "A"	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 6,785.02	\$ 81,420.24		\$ 1,131.01	\$ 11,310.05	
Auxiliar Administrativo	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 6,346.07	\$ 76,152.84		\$ 1,107.81	\$ 11,078.12	
Auxiliar Multimedial	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 6,646.67	\$ 79,760.04		\$ 1,048.87	\$ 10,488.72	
Asistente General "A"	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 6,231.14	\$ 74,773.68		\$ 752.27	\$ 7,522.68	
Talador "B"	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 5,628.40	\$ 67,540.80		\$ 842.25	\$ 8,422.55	
Recaudador "A"	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 5,293.93	\$ 63,527.16		\$ 842.25	\$ 8,422.55	
Encargado de Vivero	Depto. de Parques y Jardines		1	\$ 3,669.24	\$ 44,030.88		\$ 442.71	\$ 4,427.07	
Jardinero "C"	Depto. de Parques y Jardines		3	\$ 4,502.72	\$ 54,032.64		\$ 661.81	\$ 6,618.12	

RECURSO DE REVISIÓN: 1167/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.



Auxiliar de Oficina "C"	Depto. de Parques y Jardines	1	\$ 4,288.11	\$ 152,159.67	\$ 714.72	\$ 7,147.18
Auxiliar Jardinero "A"	Depto. de Parques y Jardines	1	\$ 4,288.31	\$ 152,159.67	\$ 714.72	\$ 7,147.18
Auxiliar Jardinero "B"	Depto. de Parques y Jardines	8	\$ 4,020.29	\$ 185,947.54	\$ 5,360.38	\$ 53,603.83
Asistente	Depto. de Parques y Jardines	4	\$ 4,020.29	\$ 182,973.77	\$ 2,680.19	\$ 26,801.91
Asistente General "D"	Depto. de Parques y Jardines	1	\$ 4,020.29	\$ 46,243.41	\$ 670.05	\$ 6,700.48
Sub-Director	Depto. de Alumbrado Público	1	\$ 2,967.47	\$ 239,609.06	\$ 3,322.90	\$ 33,229.04
Jefe de Departamento "B"	Depto. de Alumbrado Público	1	\$ 17,956.04	\$ 135,472.54	\$ 2,159.30	\$ 21,593.41
Encargado de electricista	Depto. de Alumbrado Público	1	\$ 8,442.60	\$ 108,311.73	\$ 1,407.10	\$ 14,071.00
Electricista "A"	Depto. de Alumbrado Público	3	\$ 6,426.66	\$ 233,319.91	\$ 3,318.33	\$ 33,183.32
Electricista "B"	Depto. de Alumbrado Público	4	\$ 5,678.40	\$ 312,704.10	\$ 4,690.33	\$ 46,903.35
Director "a"	Deportes	1	\$ 21,166.74	\$ 79,933.70	\$ 2,361.12	\$ 23,611.21
Coordinador de Fomento	Deportes	2	\$ 10,121.32	\$ 121,573.08	\$ 1,688.52	\$ 16,885.21
Auxiliar Municipal	Deportes	2	\$ 6,646.87	\$ 139,874.96	\$ 2,215.62	\$ 22,156.24
Coordinador de programas sociales	Deportes	1	\$ 10,130.38	\$ 112,364.52	\$ 1,668.40	\$ 16,683.96
Instructora de Natación	Deportes	1	\$ 2,345.37	\$ 33,143.01	\$ 390.66	\$ 3,906.61
DIRECTOR GENERAL	SERVICIOS MÚNICIPALES	1	\$ 21,199.04	\$ 256,383.44	\$ 3,533.12	\$ 35,331.72
Médico Familiar y Urgencias	SERVICIOS MÚNICIPALES	9	\$ 14,404.21	\$ 1,211,335.10	\$ 17,106.52	\$ 171,063.21

Aunado a lo anterior, en el correo electrónico mencionado anteriormente, el sujeto obligado adjuntó al mismo, la captura de pantalla a través de la cual hace constar que notificó al ahora recurrente de la información mencionada en líneas anteriores; esto, a través de correo electrónico.

De todo lo anteriormente expuesto, se puede advertir que el sujeto obligado atendió todos y cada uno de los puntos de la solicitud, proporcionando la información solicitada.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

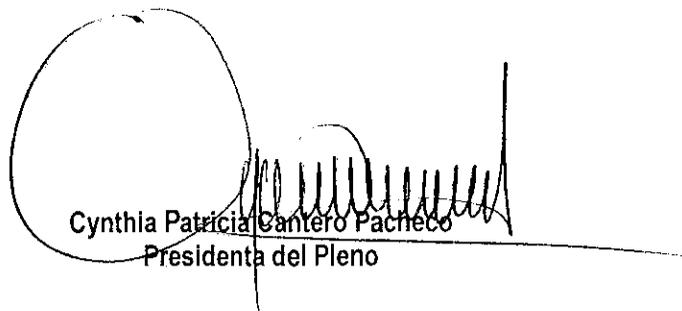
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

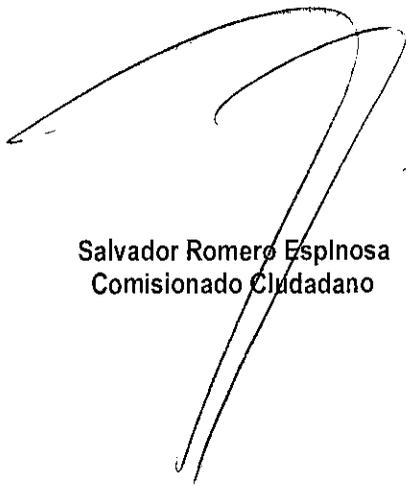
RECURSO DE REVISIÓN: 1167/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.



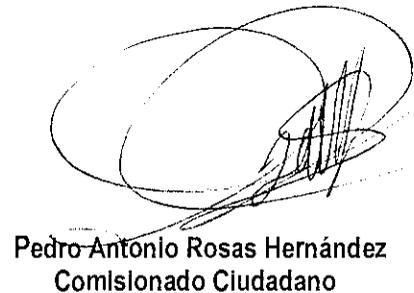
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 11 once de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1167/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 11 once de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/KSSC.